



## Actualización Normativa Mayo 2010

### Nación

- **Resolución 29/2010 de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (B.O. 20/05/2010)**

Crea el Registro Ambiental de Industrias de la ACUMAR y establece la obligación de empadronarse en dicho registro, conforme lo establecido en la Resolución ACUMAR 7/2009, a través de la presentación de una declaración jurada.

Los sujetos obligados son los establecimientos industriales radicados o a radicarse en la Cuenca Matanza Riachuelo, especialmente aquellos de 2º y 3º categoría de nivel de complejidad ambiental, los de servicios, las empresas extractivas-mineras, agrícola ganaderos y todo establecimiento que produzca efluentes líquidos, sólidos o gaseosos susceptibles de requerir permisos ambientales para autorizar su habilitación, radicación o funcionamiento, radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo, y todos los establecimientos y empresas que se encuentran empadronados en el ámbito territorial de la ACUMAR, deberán gestionar la Clave Única de Reordenamiento Territorial (C.U.R.T).

Asimismo, establece que los informes que se obtengan por el empadronamiento y los resultados sistematizados de los mismos, servirán como base de datos para la declaración de agente contaminante, programa de reconversión industrial, programa de adecuación, planes de tratamiento, planes de remediación, recomposición, compensación ambiental, y programa de saneamiento ambiental, como asimismo para la aplicación de políticas de estímulos. Por otro lado, determina que la ACUMAR podrá realizar, inspecciones, auditorías, verificaciones, constataciones, relevamientos, y efectuar toda clase de acciones en materia de control y fiscalización, sobre los sujetos obligados.

- **Disposición 15/2010 de la Subsecretaría de Transporte Automotor (B.O. 19/05/2010)**

Con el fin de disminuir el índice de siniestralidad vial, esta disposición restringe la circulación de los vehículos de transporte de automotor de cargas generales, de mercaderías y residuos peligrosos, categorías N2, N3, O, O3 y O4 conforme el art. 28 del Anexo I del Decreto 779/95, durante fechas de fines de semana largo, períodos vacaciones o feriados y en limitadas horas del día. Quedan exceptuados de la mencionada restricción los siguientes vehículos: i) cisterna de traslado de combustibles y GNC, ii) transporte de disposición final de residuos sólidos urbanos, entre otros.

- **Resolución 113/2010 de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (B.O. 27/05/2010)**

Prorroga el plazo de cumplimiento con el empadronamiento en el Registro de Establecimientos de la Cuenca Matanza – Riachuelo, obligatorio para los establecimientos industriales, radicados en la Cuenca Matanza – Riachuelo, establecido mediante Resolución 29/2010. Fija a la fecha 1/06/2010 como plazo de inicio de las 120 días corridos para cumplir con el empadronamiento.

Asimismo, deroga el art. 9 de la Resolución 29/10.

### Provincia de Buenos Aires

- **Resolución 132/2010 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (B.O. 03/05/2010)**

Deroga la Resolución 2152/01 que establecía que los formularios creados por las Resoluciones 593/00 y 797/00 y el Formulario de Renovación de Certificado de Habilitación Especial debían ser presentados en soporte magnético.

Establece que los formularios creados y aprobados por las Resoluciones 593/00 (Certificado de Habilitación Especial), 797/00 (Formulario General) y 1408/00 (Residuos Especiales. Generadores No Industriales) deben ser generados en el sitio web del OPDS ([www.opds.gov.ar](http://www.opds.gov.ar)) para su validación y posterior presentación en soporte papel ante ese organismo provincial.

- **Resolución 165/2010 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (B.O. 19/05/2010)**

Establece que para obtener las habilitaciones, permisos e inscripciones que otorga el OPDS se deberá acreditar la contratación de un seguro de cobertura a fin de garantizar el financiamiento de la recomposición del daño ambiental que la actividad pudiera ocasionar.

Las actividades industriales alcanzadas por esta Resolución son: i) Los establecimientos instalados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de segunda categoría con un nivel de complejidad ambiental mayor a 12,5 puntos, en los términos de la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario; ii) Los establecimientos instalados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de tercera categoría conforme a su nivel de complejidad ambiental en los términos de la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario; y iii) Las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos especiales.

Las pólizas de seguro por daño ambiental de incidencia colectiva deberán ser emitidas por Compañías de Seguro que hayan sido previamente aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, y que hayan acreditado su capacidad y factibilidad operativa para realizar acciones de recomposición del ambiente dañado, mediante contrato con empresas que deberán estar inscriptas en el Registro de Operadores de Residuos Especiales.

### Provincia de Mendoza

- **Decreto 701/2010 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación (B.O. 12/05/2010)**



Crea la Unidad de Gestión Ambiental Llanquanelo, para el control de las actividades productivas a desarrollarse en el Área Natural Protegida Humedal Llanquanelo y su zona contigua.

- **Resolución 425/2010 del Departamento General de Irrigación (B.O. 14/05/2010)**

Modifica el Anexo II de la Resolución 895/99 en la parte pertinente al otorgamiento de permisos de perforación, los que serán otorgados exclusivamente por la Superintendencia General de Irrigación en todos los casos y sin distinción alguna en relación a áreas con o sin restricción.

### **Provincia de Salta**

- **Decreto 1846/2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (B.O. 13/05/2010)**

Prorroga por 90 días, a partir de su vencimiento, el plazo establecido en la Resolución 81/10 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable para la presentación de la Declaración Jurada para la Categorización de Industrias y Actividades de Servicio según su Nivel de Complejidad Ambiental.

- **Decreto 1849/2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (B.O. 13/05/2010)**

Crea la Agencia de Áreas Protegidas de la Provincia de Salta, dentro del ámbito de aplicación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual actuará como autoridad de aplicación de la Ley 7.107, por medio de la cual se creó el Sistema Provincial de Áreas Protegidas.

- **Decreto 2019/2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (B.O. 18/05/2010)**

Reglamenta la Ley 7.107, por medio de la cual se creó el Sistema Provincial de Áreas Protegidas.

### **Provincia de Río Negro**

- **Resolución 203/2010 del Consejo de Ecología y Medio Ambiente (B.O. 06/05/2010)**

Impone la carga de constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Viedma, al presentar escritos que promuevan la iniciación de una gestión ante el Consejo de Ecología y Medio Ambiente. Establece que en el domicilio denunciado se practicarán y serán válidas todas las notificaciones.

Asimismo, dispone que en las Declaraciones y Estudios de Impacto Ambiental se deberá consignar un domicilio constituido en la ciudad de Viedma, tanto del proponente de la obra como del Consultor Ambiental (ambos podrán coincidir). A su vez, deberán denunciar un número de fax, donde serán válidas las notificaciones que se realicen.

- **Ley 4518 (B.O. 13/05/2010)**

Crea las Fiscalías Ambientales, dentro del ámbito del Ministerio Público de la Provincia de Río Negro.

- **Ley 4531 (B.O. 20/05/2010)**

Crea el Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria en la Provincia de Río Negro.

Establece que todas las empresas que tengan domicilio comercial en la jurisdicción del territorio de Río Negro y estén desarrollando, con al menos 1 año de antigüedad, su actividad principal en la provincia deben obtener el Certificado de Responsabilidad Social y Ambiental (CRSA), el cual es de carácter voluntario y válido por 1 año. Se determina que las empresas que obtengan el CRSA obtendrán beneficios relacionados con el acceso a créditos y programas especiales, incentivos para la innovación tecnológica y otros.

Asimismo, en el Anexo I se fijan los indicadores que se tendrán en cuenta para el otorgamiento del CRSA. La ley indica que no se podrá otorgar el CRSA a empresas que, al momento de realizar la solicitud de tal certificado, mantuvieran deudas con el Estado provincial o se encontraran incumpliendo normativa municipal, provincial o nacional pertinente a su actividad.

El procedimiento previsto en esta ley comenzará a efectivizarse luego de 1 año de la vigencia de la misma.

### **Provincia de Santa Cruz**

- **Ley 3123 (B.O. 11/05/2010)**

Esta ley establece los lineamientos para la protección de los ambientes glaciares y periglaciares con el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos y proveedores de agua de recarga de cuencas hidrográficas.

Prohíbe en la zona de los glaciares todas aquellas actividades que puedan afectar la condición natural de los mismos, que impliquen su destrucción o traslado o interfieran en su avance, en particular las siguientes: i) La liberación, dispersión o disposición de sustancias o elementos contaminantes, productos químicos o residuos de cualquier naturaleza o volumen; ii) La construcción de obras de arquitectura o infraestructura con excepción de aquellas declaradas de interés público y las necesarias para la investigación científica y la prevención de riesgos; iii) La exploración y explotación minera o petrolífera; iv) La instalación de industrias o desarrollo de obras o actividades industriales.

- **Decreto 913/2010 (B.O. 11/05/2010)**

Declara como Patrimonio Cultural al "Yacimiento Paleontológico de la Provincia de Santa Cruz a la Zona de la Costa Atlántica ubicada entre los Río Coyle y Gallegos" en las Estancias La Costa, Cabo Buen Tiempo, Killik Aike Norte,



Norte Hill Station, La Angelina y Los Pozos (Lotes 120 bis, 121 bis, 63, 106, 107, 64, 61, 62, 63 y 65 respectivamente) Zona Atlántica al norte de Río Gallegos, Departamento Güer Aike en el marco del Artículo 1 de la Ley N° 2472 de Protección de Patrimonio Cultural.

• **Decreto 914/2010 (B.O. 11/05/2010)**

Declara al "Yacimiento Arqueológico del Litoral Costero de la Provincia de Santa Cruz al Sistema de Campo Chenes" y su entorno paisajístico como parte del Patrimonio arqueológico provincial, en el marco de la Ley N° 2472 de protección de Patrimonio Cultural.

• **Ley 3125 (B.O. 13/05/2010)**

Sanciona el Código de Faltas de la Provincia de Santa Cruz, aplicable a todas las faltas que se cometan en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz y a las que produzcan efectos en ella.

Dispone que la administración de la Justicia Contravencional corresponderá a los Jueces de Paz y a los Jueces de Primera Instancia –para el caso de las apelaciones–, todos ellos dentro del radio de sus respectivas Jurisdicciones territoriales. De las resoluciones de los últimos no habrá otro recurso que el de inconstitucionalidad u otro extraordinario que determinen las leyes.

En relación a la instrucción del sumario, establece cuál deberá ser el contenido del acta que dará inicio a la causa, así como el procedimiento a seguir.

El Código de Faltas incluye, las siguientes contravenciones en materia ambiental:

- colocar o arrojar sustancias insalubres residuos biopatogénicos o peligrosos o cosas capaces de producir un daño, en lugares públicos o privados de acceso público, no concebidos o habilitados para tal fin constituye una infracción pasible de ser sancionada con multa de 100 a 500 Unidades Fiscales o 1 a 10 días de arresto no sustituible (artículo 62);
- no observar una disposición legalmente tomada por la autoridad por razones de seguridad pública o higiene constituye una infracción pasible de 1 a 5 días de tareas de utilidad pública o 2 a 10 días de arresto domiciliario (artículo 46);

## **Provincia de Neuquén**

• **Ley 2694 (B.O. 21/05/2010)**

Ratifica la adhesión de la Provincia del Neuquén a la Ley Nacional 25.080 sobre Inversiones para Bosques Cultivados. Asimismo, declara la adhesión de la Provincia del Neuquén a la Ley Nacional 26.432, modificatoria de la Ley Nacional 25.080, y sustituye el Artículo 2° de la Ley 2.288, designando como autoridad de aplicación de la presente Ley a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, o al organismo que en el futuro lo reemplace.

## **Provincia de Chubut**

• **Decreto 474/2010 (B.O. 7/05/2010)**

Crea dentro del ámbito del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, en el Programa 18, la Actividad 8 denominada "Protección Ambiental de Bosques Nativos".

## **Provincia de Tierra del Fuego**

• **Decreto 1062/2010 (B.O. 5/05/2010)**

Crea dentro del ámbito del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, en el Programa 18, la actividad 8 denominada "Protección Ambiental de Bosques Nativos".

## **Normas de Seguridad e Higiene**

• **Resolución 741/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (B.O. 27/05/2010)**

Establece que las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART) deberán remitir a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo los datos sobre los contratos de afiliación y de los relevamientos generales de riesgos laborales en forma conjunta y de acuerdo al procedimiento establecido en la presente, teniendo dicha información carácter de Declaración Jurada.

Asimismo, establece que las ART deberán remitir a los empleadores la información resultante de los datos receptados en el Registro de Contratos, ya sea que se trate de un contrato aceptado o rechazado, en un plazo máximo de 5 días hábiles. Por otro lado, establece un procedimiento específico para la aplicación del Registro de Empleadores con contratos extinguidos por falta de pago.

Deroga los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Resolución S.R.T. n° 51/98, la Resolución S.R.T. n° 83/98, y deja sin efecto la Circular de la entonces Subgerencia de Procesos de Información n° 1/03 y la nota de la entonces Subgerencia de Control de Entidades n° 3/98.



RATTAGAN, MACCHIAVELLO  
AROCENA & PEÑA ROBIROSA  
A B O G A D O S



*Por consultas o mayor información contactarse con el Dr. Gabriel Macchiavello ([grm@rmlex.com](mailto:grm@rmlex.com) / 4010-5002) o la Dra. María Magdalena Venditti ([mmv@rmlex.com](mailto:mmv@rmlex.com) / 4010-5024).*